Seguro Social

Cómo podemos ayudarle si está ciego o tiene problemas de visión

2016

www.segurosocial.gov

Contenido

Comuníquese con el Seguro Social . . . 3

Si está ciego o tiene problemas de visión 4

Puede trabajar mientras recibe los beneficios 7

Servicios especiales para las personas ciegas o con problemas de visión 8

Comuníquese con el Seguro Social

Visite nuestro sitio de Internet

En nuestro sitio de Internet, ***www.segurosocial.gov***, podrá:

- Establecer una cuenta de ***my*** **Social Security** para revisar su Estado de cuenta de Seguro Social, verificar sus ganancias, imprimir una carta de verificación de beneficios, solicitar un duplicado de la tarjeta de Medicare, cambiar la información para propósitos del servicio de depósito directo y mucho más;
- Solicitar el Beneficio Adicional que le ayuda con los gastos de los planes de Medicare para medicamentos recetados;
- Solicitar los beneficios por jubilación, por incapacidad y la cobertura de Medicare;
- Obtener la dirección de su oficina local del Seguro Social;
- Conseguir copias de nuestras publicaciones; y
- Ver las respuestas a las preguntas más comunes.

Algunos de estos servicios solo están disponibles en inglés.

Llámenos

Puede comunicarse con nosotros llamando al **1-800-772-1213** o a nuestro número TTY **1-800-325-0778**, si es sordo o tiene problemas de audición. Si desea el servicio en español, oprima el 7. Tenemos servicios de intérprete a su disposición, ya sea que nos llame o que nos visite en persona en una de nuestras oficinas locales.

Ofrecemos información telefónica automatizada las 24 horas del día. También puede usar este sistema telefónico automatizado para informarnos un cambio de dirección postal o solicitar un duplicado de su tarjeta de Medicare. Podemos contestar sus preguntas de lunes a viernes desde las 7 a.m. hasta las 7 p.m. Por lo general, su tiempo de espera será más corto si nos llama después del martes.

Tratamos todas las llamadas con completa confidencialidad. Para asegurarnos que reciba un servicio cortés y preciso, es posible que otro agente escuche la llamada.

Si está ciego o tiene problemas de visión

Si está ciego, tenemos reglas especiales que le permiten recibir beneficios cuando no pueda trabajar.

Pagamos beneficios a las personas ciegas bajo dos programas: el programa de seguro de incapacidad del Seguro Social y el programa de Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI, por sus en inglés). Los reglamentos médicos que usamos para decidir si una persona está ciega son los mismos para cada programa. Otras reglas son diferentes. Explicamos a continuación las diferentes reglas para cada programa.

Puede recibir los beneficios por incapacidad si está ciego

Puede tener derecho a los beneficios de Seguro Social o SSI si se le considera ciego. Le consideramos ciego si la vista en su mejor ojo no se puede corregir a más de 20/200 o si su campo visual en su mejor ojo es menor de 20 grados.

Puede recibir los beneficios por incapacidad aunque no esté ciego

Aún si su visión no reúne los requisitos de ceguera, todavía podría tener derecho a recibir beneficios por incapacidad, si su problema visual, por si solo o combinado con otros problemas de salud, le impide trabajar. Para tener derecho a beneficios de Seguro Social por incapacidad, también debe haber trabajado lo suficiente en

un empleo donde pagó impuestos de Seguro Social. Para recibir los beneficios del programa de SSI basados en una incapacidad y ceguera, no es necesario haber trabajado, pero sus ingresos y recursos cumplir con deben estar bajo ciertos límites monetarios.

Cómo obtiene derecho a beneficios de Seguro Social por incapacidad

Cuando trabaja y paga impuestos de Seguro Social, acumula créditos de Seguro Social que cuentan para beneficios futuros.

Si está ciego, puede ganar créditos en cualquier momento durante sus años de trabajo. Se pueden usar créditos de su trabajo después de quedar ciego, para darle derecho a beneficios si no tiene suficientes créditos al momento de quedar ciego.

Además, si no tiene suficientes créditos para recibir beneficios de Seguro Social por incapacidad basados en sus propias ganancias, es posible que tenga derecho a recibir beneficios bajo el número de Seguro Social de uno de sus padres o de su cónyuge.

Para informarse mejor sobre los beneficios de Seguro Social por incapacidad, comuníquese con nosotros para obtener la publicación (número 05-10929) titulada, *Beneficios por incapacidad*. En inglés esta publicación está disponible en Braille y en otros formatos.

Período fijo de incapacidad

Existe una regla especial que en un futuro podría ayudarle a recibir una cantidad mayor de

beneficios por jubilación o por incapacidad. Esta regla aplica si está ciego y no está recibiendo beneficios por incapacidad debido a que está trabajando. Si sus ganancias son más bajas debido a su ceguera, podemos excluir esos años al calcular sus beneficios de Seguro Social por jubilación o por incapacidad en el futuro. Como los beneficios de Seguro Social se basan en sus ganancias vitalicias promedio, su beneficio será mayor si no contamos esos años. Llamamos esta regla «un período fijo de incapacidad». Comuníquese con nosotros si quiere solicitar este «período fijo».

Puede recibir los beneficios de SSI por incapacidad

Los beneficios de SSI están basados en necesidad económica. Sus ingresos y recursos deben ser menores que los límites establecidos. Estos límites varían de un estado a otro. No tiene que haber trabajado y pagado impuestos de Seguro Social para tener derecho a los beneficios de SSI. Pregunte en su oficina local del Seguro Social sobre los límites en su estado y comuníquese con nosotros para obtener la publicación (número 05-11090) titulada, *Seguridad de Ingreso Suplementario*. Esta publicación está en Braille (en inglés) y en otros formatos.

Puede trabajar mientras recibe los beneficios

Varias reglas llamadas «incentivos de trabajo», le ayudan a las personas quienes reciben beneficios por incapacidad el poder trabajar Las personas que reciben los beneficios de Seguro Social por incapacidad pueden continuar recibiendo sus beneficios mientras trabajan, siempre y cuando sus ganancias no sean mayores que los límites establecidos por la ley. Si está recibiendo beneficios de Seguro Social por incapacidad y legalmente está ciego, puede ganar hasta $1,820 al mes en el 2016. Esta es una cantidad mayor que el límite de ganancias de $1,130 al mes que les corresponde a los trabajadores incapacitados que no están ciegos. Por lo general, estos, los límites de ganancias varían cada año.

Además, si está ciego y trabaja por cuenta propia, no tomamos en cuenta el tiempo que pasa trabajando en su negocio como lo hacemos con las personas que no están ciegas. Esto significa que puede estar trabajando mucho para su empresa, pero todavía puede continuar recibiendo beneficios de Seguro Social por incapacidad siempre y cuando sus ganancias netas sean un promedio de $1,820 o menos por mes en el 2016.

El trabajo se calcula de una manera diferente después de los 55 años de edad

Si es mayor de 55 años de edad y está ciego, utilizamos reglas de determinación de trabajo diferentes a las personas que no están ciegas Después de los 55 años de edad, aunque sus ganancias excedan $1,820 al mes en el 2016, solo se suspenden los beneficios, no cesan, si su trabajo requiere un nivel de destreza y habilidad menor a la del trabajo que hacía antes de cumplir sus 55 años de edad. Le pagaremos beneficios por incapacidad por cualquier mes en que sus ganancias sean menores que el límite establecido.

Para las personas que reciben SSI se aplican diferentes incentivos de trabajo.

Para informarse mejor sobre todos los incentivos de trabajo para las personas que reciben beneficios de Seguro Social o Seguridad de Ingreso Suplementario por incapacidad, comuníquese con nosotros y pida la publicación (número 05-10995) titulada, *Cómo podemos ayudarle si trabaja mientras está incapacitado.* Esta publicación también está disponible Braille (pero solo en inglés) y en otros formatos.

Servicios especiales para las personas ciegas o con problemas de visión

Hay varios servicios y productos diseñados específicamente para las personas ciegas o con problemas de visión.

Avisos del Seguro Social

Puede elegir recibir nuestros avisos en una de las siguientes maneras. Solo necesita informarnos cuál prefiere:

- Aviso impreso estándar por correo de primera clase;
- Aviso impreso estándar por correo certificado;
- Aviso impreso estándar por correo de primera clase y una llamada de seguimiento;
- Aviso en Braille (solo en inglés) y un aviso impreso estándar por correo de primera clase;
- Un documento en formato de Microsoft Word en un disco compacto (CD) y un aviso estándar por correo de primera clase;
- Un CD de audio y un aviso impreso estándar por correo de primera clase;
- Un aviso en letra grande (de tamaño de 18 puntos) y un aviso impreso estándar por correo de primera clase.

Para seleccionar una de estas opciones, por favor:

- Visite nuestro sitio de internet en ***www.segurosocial.gov/espanol/avisos.htm*** y siga los pasos provistos;
- Llámenos gratis al **1-800-772-1213**. Si está sordo o tiene problemas de audición, puede llamar a nuestro número TTY **1-800-325-0778**; o
- Escríbanos o visite su oficina local del Seguro Social.

Si desea recibir avisos de otra manera, por favor, llámenos al **1-800-772-1213** o visite su oficina local del Seguro Social para que podamos

comenzar a procesar su petición. Si no podemos aprobar su petición, le enviaremos por escrito las razones por las que no podemos hacerlo y cómo apelar esta decisión.

Si tiene alguna pregunta sobre algún aviso del Seguro Social, puede llamar a nuestro número de teléfono gratis **1-800-772-1213** y pedir que se le lea o explique el aviso.

Publicaciones disponibles en formatos alternativos

Todas nuestras publicaciones están disponibles en formatos múltiples, incluso en braille (aunque solo en inglés), cintas de audio (casete), discos compactos (CD) y en letra grande, si las pide. Además, la mayoría de nuestras publicaciones están disponibles en formato de audio en nuestro sitio de Internet, ***www.segurosocial.gov/espanol/publist2.html***

Para solicitar copias de estas publicaciones en formatos alternativos, usted puede:

- Visitar nuestro sitio de internet, ***www.segurosocial.gov/espanol/alt-pubs_sp.html*** para ordenar por internet.
- Llamarnos gratis al **1-800-772-1213**. Si está sordo o tiene problemas de audición, puede marcar a nuestro número TTY **1-800-325-0778**.
- Enviar su petición por correo o facsímile (fax) o llamar al grupo de la Administración del Seguro Social encargado de proveer estas publicaciones en Braille:

Dirección postal:

— Social Security Administration
Braille Services Branch
6401 Security Boulevard
L1141 West Low Rise Building
Baltimore, MD 21235

— Números de teléfono:
410-965-6414;
Número TTY: **1-800-325-0778**
Número de fax: **410-965-6413**

Por favor tenga la siguiente información a mano cuando se comunique con nosotros:

- Título y número de la publicación que desea;
- El formato que prefiere (Braille [en inglés], cinta de audio [casete] o disco compacto [CD] o en letra grande); y
- Nombre, dirección postal y número de teléfono de la persona a quien debemos enviar la publicación solicitada.

www.segurosocial.gov

Social Security Administration
SSA Publication No. 05-10952
(If You Are Blind Or Have Low Vision—How We Can Help)
ICN 486709
Unit of Issue - Package of 25
January 2016 (Recycle prior editions)
Escrito y publicado con fondos de los contribuyentes de los EE. UU.

Impreso en papel reciclado